



En Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

El Licenciado Jorge Armando García Betancourt, Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes da cuenta con la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número 0096/2023 turnado a su ponencia el veintidós de junio de dos mil veintidós por la Secretaría Ejecutiva de este órgano garante, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de General de Gobierno**.

Se procede a resolver sobre la admisión, prevención o desechamiento de la denuncia, de conformidad con los artículos 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 101 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, y numerales Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia aprobados por el Pleno de este órgano garante mediante el Acuerdo General 026/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte.

En la descripción de la denuncia se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:
no hay ninguna publicación de los declaraciones patrimoniales.

Idioma	Nombre completo del denunciado	Ejercicio	Periodo
55_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPEAM55FXII	2022	1er trimestre
55_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPEAM55FXII	2022	2do trimestre
55_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPEAM55FXII	2022	3er trimestre
55_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPEAM55FXII	2022	4to trimestre

Una vez analizado el motivo de la denuncia, según se advierte del “Acuerdo General 009/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en el Estado, correspondientes al Ejercicio dos mil veintitrés”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina en fecha diez de abril de dos mil veintitrés, a través de las cuales se determinaron las obligaciones de transparencia comunes y, en su caso específicas, con las que deben cumplir los sujetos obligados respecto del año en curso, por lo que, se advierte que al Sujeto denominado **Secretaría General de Gobierno no le resulta aplicable** la fracción XII del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tal y como se demuestra a continuación:

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes Artículo 55 LTAIPEAM		Obligaciones Específicas Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Secretaría General de Gobierno	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX, último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, y XLVII.	Fracción I, incisos c), e) y g); así como artículo 63, fracciones I a VIII LTAIPEAM (Este último por conducto del Tribunal de Arbitraje)	I, incisos a), b), d) y f); y II, incisos a) y b)

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

1 www.itea.org.mx



De acuerdo con la ilustración que antecede, es en el ANEXO ÚNICO de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de Sujetos Obligados en el Estado, en donde el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes estableció las fracciones aplicables y no aplicables de las obligaciones comunes del artículo 55 de la Ley Local, reiterándose que la publicación, actualización y conservación de información respecto de la fracción II del citado artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **no es una obligación común** que la **Secretaría de General de Gobierno** deba poner a disposición del público y actualizar la información requerida de acuerdo a sus facultades y atribuciones, lo cual no implica que no se transparente la información denunciada en virtud de que quien publica dicha información de la Secretaría General de Gobierno lo es la Contraloría del Estado de Aguascalientes, conforme se puede ver a continuación:

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes Artículo 55 LTAIPEAM		Obligaciones Específicas Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Contraloría del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV y XLVI.	Ninguna	I y II

Por lo que, se orienta al denunciante para que consulte la información publicada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes en relación con las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, y en caso de no encontrar dicha información, se deja a salvo su derecho para denunciar a la dependencia estatal competente.

Cabe señalar que en el ejercicio de las funciones de este Órgano Garante, se realizará de manera programada y aleatoria la verificación de la carga de obligaciones de transparencia, entre ellas la aquí denunciada.

En consecuencia con fundamento en lo previsto por el lineamiento Décimo Segundo fracción III de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la presente denuncia no versa sobre incumplimientos a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado al no serle aplicable la fracción denunciada; es por lo que es oportuno es **DESECHAR** la presente denuncia por ser notoriamente improcedente.

Se hace saber al promovente que en contra de esta resolución procede el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, el cual deberá interponerse en un término que no exceda de quince días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, lo anterior con fundamento en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Octavo fracción IV de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia se tiene al recurrente señalando como **medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones** a través del correo electrónico pacc.consultores@gmail.com

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el **COMISIONADO JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT**, ante el Licenciado Oscar González Manríquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El anterior acuerdo se publica en la lista de acuerdos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes el día veintinueve de junio de dos mil veintitrés. **DOY FE.**



[Handwritten signature]

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

3 www.itea.org.mx